RESOLUCIÓN Nº 650.-

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) DE VARIEDADES DE CÍTRICOS".

Asunción, 26 de Agosto de 2014.

VISTO: El Memorándum DISE Nº 600/14 del 21 de agosto de 2014, presentado por la Dirección de Semillas (DISE) por el que solicita la inscripción de oficio en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), de variedades de cítricos; el Dictamen N° 802/14 de la Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO: **Que,** por Memorándum DISE Nº 600/14 la Dirección de Semillas (DISE) solicita la inscripción de oficio en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), las variedades de cítricos conforme al siguiente detalle:

Ítem	Género y especie	Grupo	Variedad	Uso
1	*Citrus sinensis*	Naranja	Valencia temprana	Copa
2	*Citrus sinensis*	Naranja	Valencia Old line	Copa
3	*Citrus sinensis*	Naranja	Baianhina	Copa
4	*Citrus sinensis*	Naranja	Westlin	Copa
5	*Citrus sinensis*	Naranja	Hamlin	Copa
6	*Citrus sinensis*	Naranja	Jaffa	Copa
7	*Citrus sinensis*	Naranja	Calderon	Copa
8	*Citrus sinensis*	Naranja	Pera –IAC	Copa
9	*Citrus reticulata*	Mandarina	Mariscal López	Copa
10	*Citrus reticulata*	Mandarina	W. Murcott	Copa
11	*Citrus reticulata*	Mandarina	Dancy	Copa
12	*Citrus deliciosa*	Mandarina	Comun/Criolla	Copa
13	*Citrus reticulata*	Mandarina	Ponkan	Copa
14	*Citrus clementina*	Mandarina	Clementina	Copa
15	*Citrus paradisi x Citrus reticulata*	Mandarina	Tangelo	Copa
16	*Citrus paradisi*	Pomelo	Thompson	Copa
17	*Citrus paradisi*	Pomelo	Star Ruby	Copa
18	*Citrus paradisi*	Pomelo	Flame	Copa
19	*Citrus paradisi*	Pomelo	Ruby Red	Copa
20	*Citrus paradisi*	Pomelo	Roy Rubi	Copa
21	*Citrus paradisi*	Pomelo	Marsh	Copa
22	*Citrus jambhiri*	Limón	Rugoso	Porta Injerto
23	*Citrus limón*	Limón	Limoneira 8 a	Copa
24	*Citrus sinensis x Poncirus trifoliata*	Limón	Troyer (Citrange troyer)	Porta Injerto

Que, por Dictamen Nº 29/13 CC del 12 de agosto de 2013, que se acompaña, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de cítricos (CTCCC), manifiesta que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de Distinguibilidad, Homogeneidad,

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) DE VARIEDADES DE CÍTRICOS".

Estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas de las citadas variedades de cítricos, tal como lo dispone la Ley Nº 385/94 "*De Semillas y Protección de Cultivares*".

Que, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar las variedades de cítricos, se concluye que dichos materiales, cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 11°, 12° y 20° de la Ley Nº 385/94 "*De Semillas y Protección de Cultivares*".

Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de cítricos (CTCCC) dictamina a favor de la inscripción de oficio en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, la Ley Nº 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"* establece:

Artículo 11º: *"Habilítase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, donde deberá ser inscripto todo cultivar identificado como superior o que no desmejore el panorama varietal existente, de manera a quedar habilitado para ser utilizado comercialmente".*

Artículo 12º: *"Podrán ser inscriptos en el Registro mencionado en el Artículo anterior, los cultivares que reúnan los requisitos siguientes:*

a) *Distinguibilidad: cuando el cultivar se distingue claramente de cualquier otro, por una o más características fenotípicas o genotípicas, cuya existencia a la fecha de presentación de la solicitud sea notoriamente conocida.*
b) *Homogeneidad: cuando el cultivar es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexuada o de su multiplicación vegetativa.*
c) *Estabilidad: cuando los caracteres pertinentes del cultivar se mantienen inalterables a través de generaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducción o de multiplicación, al final de cada ciclo.*

La Dirección de Semillas podrá verificar mediante ensayos el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Artículo 19º: *"...podrán inscribirse de oficio los cultivares que cumplan con los requisitos de los Artículos 11° y 1°, que con posterioridad a la sanción de la presente ley resulte de interés público su comercialización".*

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) DE VARIEDADES DE CÍTRICOS".

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 7º: *"El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley Nº 123/91 "Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", la ley Nº 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45º de la presente Ley".*

Artículo 9º: *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes Nºs 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ll) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna".*

Artículo 42º: *"Confiéranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes Nºs 123/91 y 385/94".*

Que, por Dictamen Nº 802/14 del 26 de agosto de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE, conforme al dictamen técnico, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de cítricos (CTCCC), dictamina que no existen impedimentos legales para la inscripción de oficio en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), de las variedades de cítricos.

Que, por Providencia Nº 1116/14 del 26 de agosto de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 802/14, para la emisión de la resolución correspondiente.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

"POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) DE VARIEDADES DE CÍTRICOS".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E

Artículo 1º.- **DISPONER,** la inscripción de oficio en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de las variedades de cítricos conforme al siguiente detalle:

Ítem	Género y especie	Grupo	Variedad	Uso
1	*Citrus sinensis*	Naranja	Valencia temprana	Copa
2	*Citrus sinensis*	Naranja	Valencia Old line	Copa
3	*Citrus sinensis*	Naranja	Baianhina	Copa
4	*Citrus sinensis*	Naranja	Westlin	Copa
5	*Citrus sinensis*	Naranja	Hamlin	Copa
6	*Citrus sinensis*	Naranja	Jaffa	Copa
7	*Citrus sinensis*	Naranja	Calderon	Copa
8	*Citrus sinensis*	Naranja	Pera –IAC	Copa
9	*Citrus reticulata*	Mandarina	Mariscal López	Copa
10	*Citrus reticulata*	Mandarina	W. Murcott	Copa
11	*Citrus reticulata*	Mandarina	Dancy	Copa
12	*Citrus deliciosa*	Mandarina	Comun/Criolla	Copa
13	*Citrus reticulata*	Mandarina	Ponkan	Copa
14	*Citrus clementina*	Mandarina	Clementina	Copa
15	*Citrus paradisi x Citrus reticulata*	Mandarina	Tangelo	Copa
16	*Citrus paradisi*	Pomelo	Thompson	Copa
17	*Citrus paradisi*	Pomelo	Star Ruby	Copa
18	*Citrus paradisi*	Pomelo	Flame	Copa
19	*Citrus paradisi*	Pomelo	Ruby Red	Copa
20	*Citrus paradisi*	Pomelo	Roy Rubi	Copa
21	*Citrus paradisi*	Pomelo	Marsh	Copa
22	*Citrus jambhiri*	Limón	Rugoso	Porta Injerto
23	*Citrus limón*	Limón	Limoneira 8 a	Copa
24	*Citrus sinensis x Poncirus trifoliata*	Limón	Troyer (Citrange troyer)	Porta Injerto

Artículo 2º.- **ESTABLECER,** que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

FRM/mv/ep